



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CUSCO

Resolución de Presidencia de Directorio N° 0124 2021 - SBC

Cusco, 27 ENE 2021

VISTO: El Memorandum N° 003-CG-SBC-2021, de fecha 08 de enero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia del Cusco, es una persona de derecho público interno, de ámbito local de la provincia del Cusco, con autonomía administrativa, económica y financiera, que no se constituyen como entidades públicas, y que está caracterizada por brindar servicios de protección social a favor de niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y sus modificatorias, en su artículo 1, referente a los alcances de la Ley, establece: "La presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú (...)"

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, establece que son obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad: "a) Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad; b) Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; c) Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia (...)"

asimismo, el artículo 4 del Reglamento, señala: "La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad (...)"

Que, por Memorandum N° 003-CG-SBC-2021, de fecha 08 de enero de 2021, la Gerente General de la Sociedad de Beneficencia del Cusco, dispone se proyecte la resolución que corresponde a efecto de designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso público y al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la institución; debiendo considerar al Director de Administración y al Jefe de la Oficina de Imagen Institucional;

Y, estando esta Presidencia de Directorio en uso de las facultades de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1411, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, con el visto bueno de la Gerencia General, Dirección de Administración y la Oficina de Asesoría Legal.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al licenciado en administración ROBERT EBER ALCARRAZ ANDÍA, Director de Administración de la Sociedad de Beneficencia del Cusco, como FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN DE ACCESO PÚBLICO, quién atenderá las solicitudes de requerimiento de información de los administrados de conformidad a lo dispuesto por el T.U.O de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, al Licenciado VIDES BELLIDO LAZO, Jefe de la Oficina de Imagen Institucional de la Sociedad de Beneficencia del Cusco, como



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CUSCO

Resolución de Presidencia de Directorio N° 014 2021 - SBC

Cusco, 27 ENE 2021

FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA INSTITUCIÓN, de conformidad a lo dispuesto por el T.U.O de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER**, que el personal que labora en el Área de Informática brinde el apoyo necesario para la actualización del Portal de Transparencia de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: **DEJAR SIN EFECTO**, toda resolución que se opongan a la presente.

ARTÍCULO QUINTO: **NOTIFICAR**, la presente Resolución con las formalidades de Ley a los Funcionarios designados, áreas administrativas correspondientes como son: Gerencia General, Dirección de Administración, Oficina de Asesoría Legal y al área de Informática a efectos de que el responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia de la Institución, deba hacer la publicación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CUSCO



Dr. Hector Danilo Villavicencio Muñoz
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO